

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	23 de 26

TÍTULO V
PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I

PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHO DE AUTOR, PATENTE Y REPARTO DE UTILIDADES

Artículo 51. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ) protege las obras, invenciones, prácticas artísticas y demás bienes susceptibles de ser protegidos.

Artículo 52. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual (PI) abarca las creaciones del intelecto humano, como las obras artísticas y literarias, las invenciones, así como los símbolos, nombres comerciales e imágenes empleadas en actividades comerciales. La PI comprende al derecho de autor y la propiedad industrial.

Artículo 53. Derechos de autor

Todas las obras, prácticas artísticas y demás bienes susceptibles de ser protegidos mediante la norma nacional de derecho de autor vigente serán de titularidad de la UNДАР, del equipo de investigación y/o autores de la obra, es decir los derechos morales y patrimoniales serán de estos. Las acciones específicas respecto a derechos de autor se encuentran en el Reglamento sobre los Derechos de Propiedad Intelectual de la UNДАР, la Ley sobre Derecho de Autor y demás normas vigentes.

Las acciones específicas respecto a los derechos de autor se encuentran en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNДАР, la Ley sobre Derecho de Autor y demás normas vigentes.

Artículo 54. Propiedad industrial

Son las creaciones del intelecto humano empleadas en actividades industriales o comerciales; son esencialmente instrumentos para involucrarse en el mercado. La propiedad industrial comprende a las "invenciones y nuevas tecnologías" (patentes, diseño industrial, entre otros.) y los "signos distintivos" (marcas, logos, nombres comerciales, entre otros). La UNДАР reconoce la paternidad de las creaciones de la propiedad industrial.

Las acciones específicas respecto a la protección de la propiedad industrial se encuentran en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNДАР, el decreto legislativo N° 1075 sobre Propiedad Industrial y demás normas vigentes.

Artículo 55. Patente

La UNДАР reconoce los derechos de los inventores sobre los inventos que pueden ser protegidos por patentes y que han sido generados empleando recursos universitarios, ya sea financiamiento u otros recursos proporcionados por la institución; en concordancia con las normas nacionales vigentes que rigen la protección de la propiedad industrial.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	24 de 26

Las acciones específicas respecto a la protección de patentes se encuentran en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNДАР, el decreto legislativo N° 1075 sobre Propiedad Industrial y demás normas vigentes.

Artículo 56. Diseño Industrial

El diseño industrial es un título de propiedad concedido por el Estado que permite la explotación exclusiva de la apariencia única o estética de un producto. Esta apariencia puede ser resultado de la combinación de líneas, colores, formas externas bidimensionales o tridimensionales, contornos, configuraciones, texturas o materiales, sin alterar la función o propósito del producto. La UNДАР reconoce los derechos de los creadores sobre los diseños que pueden ser protegidos por diseños industriales y que han sido generados empleando recursos universitarios, ya sea financiamiento u otros recursos proporcionados por la institución; en concordancia con las normas nacionales vigentes que rigen la protección de la propiedad industrial.

Las acciones específicas respecto a la protección de diseños industriales se encuentran en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNДАР, el decreto legislativo N° 1075 sobre Propiedad Industrial y demás normas vigentes.

Artículo 57. Reparto de utilidades

Las regalías se negocian y se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas y terceros, de corresponder, tomándose de base la Ley Universitaria.

Las acciones específicas respecto al reparto de utilidades se encuentran en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNДАР, el decreto legislativo N° 1075 sobre Propiedad Industrial y demás normas vigentes.

TÍTULO VI

SIMILITUD DE LAS INVESTIGACIONES

CAPÍTULO I

CONTROL DE SIMILITUD DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 58. La UNДАР utiliza un software que permite determinar el nivel de similitud que tienen los proyectos, informes, artículos de investigación y otros, para cumplir con las normas en el Código de Ética e Integridad Científica. Un índice de similitud mide hasta qué punto dos textos son similares entre sí. Representa la cantidad de pasajes del documento analizado que son similares a recursos de internet, publicaciones científicas, trabajos de estudiantes y otros contenidos académicos.

Artículo 59. En la UNДАР el porcentaje de similitudes aceptados en los trabajos de redacción académica y científica es de 0% a 20 % según el reporte del software de similitud, establecido en la Directiva de evaluación de originalidad.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.10
			Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha	13-05-2024
			Página	25 de 26

Artículo 60. El asesor de tesis es el encargado de revisar el informe y verificar su originalidad mediante un software de similitud. Solo después de confirmar que el documento cumple con el grado mínimo de similitud, el estudiante puede solicitar la revisión de la investigación por parte del jurado, adjuntando el informe de similitud y una declaración jurada de autenticidad.

El jurado actúa como el segundo filtro de calidad. Antes de informar al responsable de la Unidad de Investigación sobre la conformidad del trabajo de investigación, deben asegurarse de que el informe de similitud esté incluido en el documento. Además, tienen la autoridad para verificar la originalidad del trabajo utilizando el software de similitud.

Artículo 61. El responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad, antes de emitir el informe de aprobación para sustentación del informe final de tesis, debe comprobar que el reporte de similitud cumpla la exigencia establecida.

Artículo 62. El Vicerrectorado de Investigación remite al repositorio institucional el informe en formato exigido por el repositorio, junto a la autorización del autor para su publicación.

Artículo 63. Para el caso de las investigaciones de los docentes, el Comité de Ética e Integridad Científica analiza los proyectos e informes finales por el software de similitud para que cumplan con el requisito exigido de similitud; si no cumplieran el requisito devuelve dichos informes a los responsables, antes de continuar con cualquier otro trámite.

Artículo 64. La oficina designada por el Vicerrectorado de Investigación de gestionar el software de similitud es la Oficina de Tecnologías de Información, la administración de cuentas de acceso, mantener las estadísticas de uso por usuario registrado. Puede ser configurado para no detectar: los textos entrecorridos, la bibliografía, referencias, títulos y subtítulos.

Artículo 65. Evaluación de la originalidad

La UNDAR cuenta con la Directiva de Evaluación de Originalidad que tiene por finalidad reforzar el cumplimiento de los principios de la integridad científica y buenas prácticas establecidas en el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, así como en el Reglamento de Propiedad Intelectual, evitando las conductas inapropiadas en el desarrollo de la investigación y durante la realización de actividades científicas en la UNDAR.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.10
			Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha	13-05-2024
			Página	26 de 26

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los casos no contemplados en este Reglamento serán evaluados y resueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la UNDAR.

SEGUNDA. Los proyectos de investigación que hayan sido desarrollados por los docentes con el apoyo de otras entidades, podrán ser reconocidos y publicados por la UNDAR, previa evaluación del Vicerrectorado de Investigación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo.

SEGUNDA. Las normas establecidas pueden ser modificadas de conformidad a los dispositivos legales que emanan del Gobierno Central y a los acuerdos que los Órganos de Gobierno de la UNDAR determinen.





UNDAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

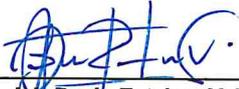
**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 138-2024-CO-UNDAR**

Huánuco **2024**

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.10
			Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha	13-05-2024
			Página	2 de 26

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Elaboró	Revisó
 <hr/> Jair Paolo Esteban Valladares Especialista de la Vicepresidencia de Investigación	 <hr/> Delma Flores Farfán Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora
Fecha de elaboración: 05-03-2024	Fecha de revisión: 06-03-2024

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.10
			Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha	13-05-2024
			Página	3 de 26

ÍNDICE

TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I	5
FINALIDAD, OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL.....	5
TÍTULO II.....	6
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
CAPÍTULO I	6
INVESTIGACIÓN, POLÍTICA, LÍNEAS, ENFOQUES, TIPOS, ACTIVIDADES Y DOCENTES	6
TÍTULO III.....	11
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	11
CAPÍTULO I	11
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DE APOYO	11
TÍTULO IV	14
LA INVESTIGACIÓN EN LA UN DAR	14
CAPÍTULO I	14
ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA.....	14
CAPÍTULO II	15
FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPÍTULO III	16
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO IV.....	18
ESTRUCTURA DE PROYECTOS, INFORMES Y ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN	18
CAPÍTULO V	18
DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
CAPÍTULO VI.....	18
INCENTIVOS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	18
CAPÍTULO VII.....	20
RESPONSABILIDAD EN LA ACCIÓN INVESTIGATIVA.....	20
CAPÍTULO VIII.....	20
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI).....	20
CAPÍTULO IX.....	21
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	21



 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	4 de 26

CAPÍTULO X.....	22
CONVENIOS INSTITUCIONALES	22
CAPÍTULO XI.....	22
CENTROS DE PRODUCCIÓN RELACIONADOS A LA INVESTIGACIÓN	22
TÍTULO V	23
PROPIEDAD INTELECTUAL.....	23
CAPÍTULO I	23
PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHO DE AUTOR, PATENTE Y REPARTO DE UTILIDADES	23
TÍTULO VI	24
SIMILITUD DE LAS INVESTIGACIONES	24
CAPÍTULO I	24
CONTROL DE SIMILITUD DE LAS INVESTIGACIONES	24
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	26
DISPOSICIONES FINALES	26



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	5 de 26

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. Finalidad

El reglamento tiene como finalidad regular las actividades de planificación, ejecución y evaluación de la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical; innovación y transferencia tecnológica que se realizan en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adelante UNRAR, para que se desarrollen bajo principios de calidad, ética e integridad científica, en el marco de la Política general de Investigación, la normativa institucional y nacional.

Artículo 2. Objeto

El reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la realización de las actividades de investigación que realizan la comunidad universitaria de la UNRAR, así como lo concerniente a mecanismos para fomentar la investigación, velar por el cumplimiento del código de ética e integridad científica en la investigación.

Artículo 3. Alcance

El reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como de terceros vinculados a la UNRAR en actividades de investigación.

Artículo 4. Base legal

1. Constitución Política del Perú (Art.18°)
2. Ley Universitaria N° 30220 (Cap. VI – Investigación)
3. Ley General de Educación N° 28044.
4. Ley N°28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
5. Ley sobre derecho del autor – Decreto Legislativo No 822
6. Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos y modificatorias.
7. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
8. Decreto Supremo N°001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
9. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU: Aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
10. Decreto Legislativo N° 1075, que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.10
			Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha	13-05-2024
			Página	6 de 26

11. Resolución del Consejo Directivo N°033-2016 SUNEDU - Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI.
12. Resolución del Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas aprobado mediante.
13. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.
14. Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, que aprueban las Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística.
15. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC: Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT.
16. Resolución de Presidencia N° 050-2020-CONCYTEC-P, Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
17. Estatuto de la UNDAR.
18. Reglamento de Organización y Funciones ROF de la UNDAR.
19. Modelo Educativo de la UNDAR.
20. Política General de Investigación de la UNDAR.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

INVESTIGACIÓN, POLÍTICA, LÍNEAS, ENFOQUES, TIPOS, ACTIVIDADES Y DOCENTES

Artículo 5. La investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNDAR, es un proceso sistemático que desarrolla habilidades investigativas (observar, describir, analizar, sintetizar e interpretar); cognoscitivas (establecer relaciones, formular generalizaciones, tomar determinaciones, resolver problemas y lograr aprendizajes) y cognitivas (memoria, atención, lenguaje, creatividad y planificación), produce conocimiento generalizable (aplicable a otros procesos) y transferible (que puede ser comprendido y usado por otros en manera congruente con su aplicación original). Los docentes, estudiantes, egresados y graduados participan de la actividad investigadora en la UNDAR o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas. La universidad rechaza toda forma de plagio en el desarrollo de la investigación e innovación. Los miembros de la comunidad universitaria realizan investigación basados en un comportamiento ético, respetando la libertad creativa de los investigadores de acuerdo a las líneas de investigación y las respectivas normas.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.10
			Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha	13-05-2024
			Página	7 de 26

La UNDAR fomenta la investigación en docentes, estudiantes, egresados, graduados e investigadores mediante reconocimiento e incentivos establecidos en el este reglamento y el Reglamento del Docente Investigador.

Artículo 6. La política General de Investigación de la UNDAR

Promover la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical orientada a la generación de alternativas de solución a las demandas de la sociedad, así como a la creación, preservación y difusión de la cultura artística y musical con principios éticos, de responsabilidad social y de divulgación de resultados en eventos académicos, científicos, revistas indizadas y repositorios, para la formación integral desde la investigación formativa hasta el fortalecimiento permanente de competencias investigativas de la comunidad universitaria que contribuyan al desarrollo social y cultural de la persona, basadas en el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo, mediante alianzas estratégicas con el sector público y privado, con financiamiento de diferentes fuentes.

Artículo 7. Líneas de investigación

La UNDAR ha establecido líneas de investigación institucionales y áreas temáticas amplias que pueden ser desarrolladas con orientación disciplinar, interdisciplinar o multidisciplinar, con el propósito de dar respuesta a las demandas locales, regionales y nacionales; así mismo constituyen el núcleo alrededor articulador de los procesos sustantivos de la UNDAR.

Las líneas de investigación se enmarcan dentro de un área de investigación y está liderada por docentes con calificación RENACYT.

Las líneas de investigación institucionales de la UNDAR son:

Líneas de investigación institucional	Áreas temáticas
1. Pedagogía musical, folklore y tecnologías	1.1. Pedagogía musical 1.2. Folklore 1.3. Tecnologías
2. Musicología y gestión musical	2.1. Musicología histórica 2.2. Gestión musical
3. Etnomusicología	3.1. La música en la cultura 3.2. La música como cultura

Artículo 8. Enfoque

En un contexto en que la investigación artística y musical se abre camino cada vez más rápido en el panorama educativo y en el que los estudiantes demandan nuevas propuestas centradas en la investigación en las artes musicales, se recogen experiencias de universidades y conservatorios superiores de música en Europa y América, con el objetivo de generar la reflexión sobre procesos metodológicos fundamentales que todo estudiante que desee adentrarse en esta vía de investigación artística debe considerar¹.

¹ Santiago, T. y Rojas, J. (2020) La investigación artística en música: una guía de estudios doctorales en Europa. <https://erevistas.publicaciones.uah.es/ojs/index.php/quodlibet/article/view/780/375>

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	8 de 26

La investigación artística es un enfoque de investigación que considera las prácticas artísticas como formas particulares de producción de conocimiento. De acuerdo con López, R. y San Cristóbal, U (2014) este enfoque "implica la reflexión crítica sobre diferentes elementos de la práctica artística, como el proceso creativo, los hábitos y estudio, las influencias teóricas y prácticas". Se distingue de otras formas de saber no solo por sus contenidos, sino también por sus metodologías diversas y principios epistemológicos particulares.

En las últimas décadas, la investigación artística ha tenido una amplia difusión en diversas universidades y centros de investigación, siendo así que al día de hoy existen diversas instituciones, publicaciones, congresos internacionales y proyectos que permiten considerarla como un campo académico en su propio derecho y educación.

En esta línea la UNDAR asume como enfoques de investigación²:

- a. **Enfoque cuantitativo:** está basado obras como las de Comte y Émile Durkheim. Considera que el conocimiento debe ser objetivo, y que este se genera a partir de un proceso deductivo en el que, a través de la medicación numérica y el análisis estadístico inferencial, se prueban hipótesis previamente formuladas. Este enfoque se comúnmente se asocia con prácticas y normas de las ciencias naturales y del positivismo.
- b. **Enfoque cualitativo:** está basado en el pensamiento de autores como Max Weber. Es inductivo, lo que implica que "utiliza la recolección de datos para finar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación". Suele partir de una pregunta de investigación, que deberá formularse en concordancia con la metodología que se pretende utilizar. Este enfoque busca explorar la complejidad de factores que rodean a un fenómeno y la variedad de perspectivas y significados que tiene para los implicados (Creswell, 2003: 129). Considera que la realidad se modifica constantemente, y que el investigador, al interpretar la realidad, obtendrá resultados subjetivos. (Bryman, 2004:20). Basa sus resultados diferentes tipos de datos, tales como entrevistas, observación, documentos, imágenes, audios, entre otros. Es utilizada para observar, describir, explorar, comprender las experiencias, formas de pensar, sentir de otras personas y propias.
- c. **Enfoque mixto:** Surge como consecuencia de la necesidad de afrontar la complejidad de los problemas de investigación planteados en todas las ciencias y de enfocarlos de una manera holística. Se utilizan técnicas de los enfoques cuantitativos y cualitativos. El método de este enfoque mixto busca responder a un problema de investigación desde un diseño concurrente, secuencial, de conversión o de integración según sea los objetivos planteados. Este método representa un proceso sistemático, empírico y crítico de la investigación, en donde la visión objetiva de la investigación cuantitativa y la visión subjetiva de la investigación pueden fusionarse para resolver a problemas locales, regionales y nacionales.

Artículo 9. Tipos de investigación

- a. **Investigación humanística:** De acuerdo al perfil y naturaleza de la UNDAR, en la investigación humanística se consideran aspectos vinculados a las artes y a la

² Hernández, Fernández y Baptista (2014)

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.10
			Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha	13-05-2024
			Página	9 de 26

dignidad de las personas, los derechos humanos (como el derecho a la cultura), el diálogo intercultural, la equidad de género e igualdad en las prácticas artístico-musicales, así como en la educación; del mismo modo, las artes y su importancia en la formación ciudadana, democracia y en los sistemas políticos. Igualmente, la investigación sobre nuestro legado cultural y artístico, con especial énfasis en las regiones de Huánuco y la Amazonia que lo circunda. En el campo de las artes, las investigaciones humanísticas tendrán énfasis en las investigaciones sobre pedagogía musical, así como en la realidad social, cultural y económica de los estudiantes y de los docentes, su campo de acción en el ejercicio de su profesión y las oportunidades que les ofrece la sociedad, o no, para su desempeño laboral.

- b. **Investigación científica:** estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos o aportar soluciones a las necesidades de la sociedad y del país. Este tipo de investigación es ejecutada por los docentes, estudiantes y graduados, teniendo en cuenta las líneas de investigación propuestas (Pedagogía musical, folklore y nuevas tecnologías, Musicología y gestión musical, etnomusicología). Sus procesos se visibilizan en las asignaturas de investigación, y los productos a través de la formulación de los proyectos de investigación y las tesis resultantes conducentes a la obtención de la titulación correspondiente. Del mismo modo, los docentes materializan sus actividades investigativas a través de la publicación de libros, capítulos de libros y artículos. Estos últimos vienen siendo publicados en la Revista de Investigación Rodolfo Holzmann, de la UNDAR, así como en revistas indizadas.
- c. **Investigación tecnológica:** aquella que permite descubrir nuevos conocimientos con el propósito de encontrarles aplicaciones prácticas para la mejora de diseños, productos, equipos y de procesos industriales: "La investigación tecnológica sirve en esencia para la búsqueda de soluciones a problemas del ámbito tecnológico que den respuesta a un problema concreto. Esto implica que a veces los campos de la innovación estén presentes en la investigación tecnológica, pero no siempre tiene que darse esta presencia."³ En el caso de la UNDAR, la tecnología es utilizada en sus diferentes procesos, tanto formativos, pedagógicos, de investigación, creación e interpretación. En ese sentido, estos diferentes usos y aplicaciones son un medio de motivación para la creatividad, innovación y emprendimiento a través de la invención de programas informáticos, aplicativos (para entrenamiento musical, por ejemplo) y otros recursos tecnológicos los que, a su vez, han de articularse con la incubadora de empresas de la UNDAR, así como en la generación de patentes.
- d. **Investigación artística y musical:** Consiste en generar conocimientos en el campo de las artes, desde las artes y para las artes. Es necesario señalar que la investigación artística se está fortaleciendo cada vez más en el contexto internacional, teniendo como referencia las publicaciones de Rubén López-Cano y Úrsula San Cristóbal Opazo.

³ Llamas, J. 2020 "Investigación tecnológica". <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-tecnologica.html>
 Actualizado, 1 de agosto de 2020.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.10
			Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha	13-05-2024
			Página	10 de 26

- **La Investigación en las artes:** Orienta modos diferentes de generar conocimientos, mediante métodos propios de búsqueda y experimentación con el fin de arribar a resultados que apuntan a la práctica y la creación artística musical.
- **La Investigación desde las artes:** Retoma metodologías y procesos artísticos con el propósito de concretar objetivos teóricos-prácticos transdisciplinarios.
- **La Investigación para las artes:** Encuentra en el arte no un objeto de investigación sino una finalidad, a fin de crear nuevas formas de pensamiento cuya aplicación influirá en los procesos y prácticas de producción, reproducción, circulación y transformación artística.
- **La Investigación sobre las artes:** Incluye fundamentalmente la reflexión crítica y analítica en torno del hecho artístico desde diferentes perspectivas y abordajes teóricos-conceptuales con el objeto de generar conocimientos sobre su historización e interpretación.

Artículo 10. La investigación formativa

Es una estrategia que tiene por finalidad desarrollar la competencia investigativa de los estudiantes. Se realiza como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, de los planes curriculares; basada en el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo para alcanzar una alfabetización científica, desde actividades investigativas que incorporan la lógica y metodología de la investigación con la aplicación de métodos científicos en las diferentes asignaturas. Se planifica en el sílabo.

Artículo 11. La gestión de la investigación

Es el proceso integral de gestión de la investigación abarca desde la identificación de áreas prioritarias hasta la difusión de resultados, e incluye la asignación eficiente de recursos y la promoción de una sólida cultura investigativa. Esta tarea implica coordinar diversas actividades, tales como la formulación de proyectos, la obtención de financiamiento, la supervisión ética de los estudios y la evaluación de su impacto. Además, busca fomentar la colaboración interdisciplinaria, la transferencia de conocimientos y la vinculación con diversos sectores de la sociedad para maximizar el impacto positivo de la investigación en el desarrollo nacional.

Artículo 12. Las actividades de investigación

El Vicerrectorado de Investigación fomenta la participación de estudiantes, egresados y docentes en la ejecución de actividades de investigación, que se realizan de forma sistemática para el desarrollo de las competencias investigativas, incrementar el acervo de conocimientos, en el ámbito humanística, científica, tecnológica, artística y musical, su utilización a fin de crear nuevos usos y aplicaciones, ya sea con fines de producirla, transferirla y experimentarla.

Son actividades de investigación:

- Participación en actividades y tareas de investigación formativa en las diferentes asignaturas del plan curricular.
- Participación en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación según las líneas institucionales.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	11 de 26

- c. Participación como asesor y/o jurado de tesis.
- d. Participación en la organización de eventos científicos y académicos (congresos, cursos, talleres, simposios, etc.).
- e. Participación en presentación de resultados de investigación en eventos científicos y académicos (congresos, cursos, talleres, simposios, etc.).
- f. Participación en los semilleros de investigación.
- g. Participación en los grupos de investigación.
- h. Participación en los centros de investigación.
- i. Participación en los institutos de investigación.
- j. Participación en las redes de investigación.
- k. Participación en la elaboración de publicaciones como artículos, libros, capítulos de libro en revistas indizadas.
- l. Participación en pasantías relacionadas a investigación.
- m. Participación en movilidades relacionadas a investigación.
- n. Organizadores de eventos académicos y científicos relacionados a investigación.

Artículo 13. Docentes vinculados a la investigación

La UNRAR reconoce a dos (02) tipos de docentes vinculados a la investigación:

- a. **Docente investigador:** es el docente calificado y registrado en el RENACYT, dedicado a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Está sujeto al régimen especial establecido en el Reglamento de Docente Investigador de la UNRAR. Propone y ejecuta proyectos de investigación con el fin de publicar los resultados como: artículos científicos, registros de propiedad intelectual, libros, prototipos, entre otros. Contribuye a la gestión de la investigación liderando líneas, gestionando grupos, semilleros de investigación; así como a la cultura investigativa de la UNRAR.
- b. **Docente que realiza investigación:** es el docente con registro en el CTI Vitae de CONCYTEC y código ORCID; que realiza labores investigativas como parte de su carga no lectiva. Participa en los grupos de investigación para fortalecer competencias investigativas propias y de sus estudiantes.

TITULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 14. Vicerrectorado de Investigación

Es el órgano de más alto nivel en la UNRAR en el ámbito de la investigación, responsable de planificar, organizar, dirigir, normar, supervisar y evaluar las actividades principales referidas al ámbito de la investigación de la UNRAR, con la finalidad de garantizar la calidad

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	12 de 26

de las mismas y su concordancia con la misión y fines establecidas en el Estatuto, observando el Código de Ética e Integridad Científica.

Además, es el encargado de establecer el marco normativo que regule la creación, protección, gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual generados por la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y profesionales externos vinculados a la universidad, en la realización de actividades académicas, artísticas – musicales, de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, emprendimiento, entre otras actividades relacionadas con las creaciones de la mente humana.

Artículo 15. Dependencias del Vicerrectorado de Investigación

Para el cumplimiento de sus funciones, el Vicerrectorado de Investigación tiene la siguiente estructura orgánica: Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Dirección de Incubadora de Empresas, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Instituto de Investigación. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UN DAR.

15.1. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Es el órgano de línea responsable de dirigir, coordinar y planificar actividades orientadas a la generación de bienes y servicios a través de la investigación e innovación tecnológica, así como en el campo artístico y musical, dando origen a Centros de Producción de Bienes y Servicios. Estos centros están relacionados con las especialidades, áreas académicas o actividades de investigación de la UN DAR y se vinculan con los programas académicos. Además, coordina estrechamente con las Unidades de Investigación para garantizar la integración de las actividades académicas, artísticas, musicales y tecnológicas en beneficio de la comunidad universitaria y el público en general.

15.2. La Dirección de Incubadora de Empresas

Es el órgano de línea responsable de promover la iniciativa tanto de los estudiantes como de la comunidad universitaria para la creación de pequeñas y microempresas de su propiedad, brindando asesoría, facilidades en el uso de equipos e instalaciones de la UN DAR, así como apoyo técnico o empresarial por parte de docentes de la Universidad. En un contexto formativo, los órganos directivos de estas empresas deben estar integrados por estudiantes, fomentando así su participación activa en el proceso emprendedor. Además, coordina estrechamente con las unidades de investigación para garantizar la integración de los conocimientos y recursos en beneficio del desarrollo empresarial dentro de la comunidad universitaria.

15.3. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Es el órgano de línea responsable de promover, dirigir, supervisar, desarrollar y monitorear la utilización de los desarrollos tecnológicos en las funciones de investigación, educación y responsabilidad social universitaria.

Además, coordina con las Unidades de Investigación y el Comité de Propiedad Intelectual para asegurar una integración efectiva de los avances tecnológicos en los procesos de investigación y su aplicación en la educación y la responsabilidad social universitaria,

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.10
			Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha	13-05-2024
			Página	13 de 26

garantizando así la protección y gestión adecuada de la propiedad intelectual generada en la UNDAR.

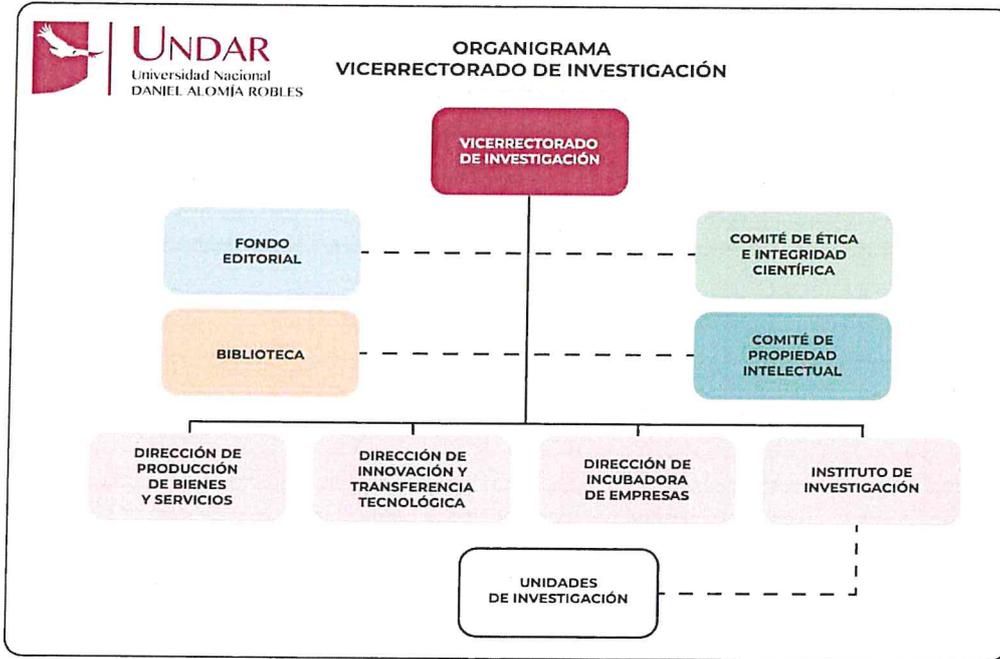
15.4. El Instituto de Investigación

Es el órgano responsable de dirigir, coordinar, ejecutar y promover la producción permanente y sostenida de conocimientos científicos, así como de fomentar la investigación, desarrollo e innovación, en concordancia con las líneas de investigación institucionales de la UNDAR. Esta labor se realiza en estrecha coordinación con las Unidades de Investigación de cada Facultad.

Artículo 16. Órganos de apoyo

- a. **Unidades de Investigación:** es un órgano de apoyo responsable de gestionar las actividades de investigación de cada facultad en coordinación con el Instituto de Investigación y en el marco de las normas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación. Promueve la investigación en concordancia con las líneas de investigación institucionales de la UNDAR. Además, gestiona la investigación en las diferentes modalidades de formación (pregrado, posgrado, segundas especialidades) que se desarrollan en sus respectivas Facultades.
- b. **Comité de Ética e Integridad Científica:** es un órgano autónomo, consultivo y resolutorio; encargado de promover y dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Ética e Integridad Científica. Está integrado por docentes con grado de doctor que realizan investigación y el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información; absuelve consultas a dilemas, denuncias de contravenciones a las normas establecidas en la UNDAR en ética e integridad científica y sugieren ajustes de ser necesarias.
- c. **Comité de Propiedad Intelectual:** es un órgano consultor y asesor que gestiona el reconocimiento legal de los derechos y deberes generados a partir de toda creación del intelecto de la comunidad universitaria de manera directa o indirecta, mediante la protección de la propiedad intelectual. De igual manera, promueve la formalización y registro de patentes para su reinversión en la investigación.
- d. **Fondo Editorial:** es el órgano responsable de gestionar publicaciones académicas, científicas y disciplinares. Está dirigida por el comité editorial quien es responsable de evaluar los contenidos que se publicaran en concordancia con las políticas institucionales y particulares de la publicación de libros, Revista de Investigación Rodolfo Holzmann u otros formatos relacionados a temas relacionados con el quehacer universitario.
- e. **Biblioteca:** La biblioteca de la UNDAR se integra plenamente a la actividad académica y al servicio de la población educativa bajo los estándares e indicadores de calidad para bibliotecas universitarias. El repositorio institucional recopila, organiza, divulga y conserva los documentos digitales de producción académica y científica de la universidad; es decir, permite el acceso libre y abierto a sus contenidos por parte de los investigadores y la comunidad en general, y garantiza la preservación de dicha producción como legado de la institución.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	14 de 26



TÍTULO IV

LA INVESTIGACIÓN EN LA UNRAR

CAPÍTULO I

ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Artículo 17. La UNRAR para efectos de la investigación cuenta con un Código de Ética e Integridad Científica, que tiene como objetivo establecer principios, normas de comportamiento ético e integridad científica durante el desarrollo de investigaciones, así como las sanciones para las infracciones de los investigadores de la UNRAR.

Artículo 18. Comité de Ética e Integridad Científica

Es un órgano autónomo, consultivo y resolutorio; encargado de promover y dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Ética e Integridad Científica en la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical realizada en la UNRAR.

El Comité de Ética es designado, mediante acto resolutorio, por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación. Tiene una vigencia de dos años.

Comité de Ética e Integridad Científica de la UNRAR estará conformado de la siguiente manera:

- Presidente, docente RENACYT con grado de doctor adscrito a una de las Escuelas Profesionales.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.10
			Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha	13-05-2024
			Página	15 de 26

- Secretario, docente con grado de doctor adscrito a otra Escuela Profesional diferente a la del presidente.
- Primer miembro, profesional responsable de la Oficina de Tecnología e Información.

CAPÍTULO II

FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 19. Fondos

De acuerdo a la normativa nacional y de la UNDAR, como el Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables, se reconocen dos fuentes de financiamiento monetario y/o recursos tangibles para las actividades de investigación y la producción artística:

- a. **Fondos externos:** procedentes de entidades distintas a la UNDAR, sean estos nacionales o internacionales. Estos fondos se adquieren por medio de concurso, donaciones, transferencia, entre otros.
- b. **Fondos internos:** procedentes del presupuesto institucional asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a la UNDAR, como pliego presupuestal y determinado para el Vicerrectorado de Investigación y sus unidades de gestión (instituto de investigación, direcciones, comités) como centro de costos, así como los que pueda generar a través de sus diferentes unidades orgánicas que puedan brindar servicios o bienes a la sociedad con intercambio de a través de las fuentes de financiamiento:
 - **Recursos propios directamente recaudados:** la UNDAR gestiona a través de sus diferentes unidades la captación de recursos como resultado de la prestación de bienes y servicios, como servicios de asesoramiento, fortalecimiento de capacidades, elaboración de proyectos a instituciones públicas y privados.
 - **Recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público:** recursos que distribuye el Ministerio de Economía y Finanzas cada año como pliego presupuestal en las diferentes partidas presupuestarias.
 - **Canon minero:** es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los Gobiernos Regionales y Locales (municipalidades provinciales y distritales) del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos mineros (metálicos y no metálicos). El gobierno regional de Huánuco transfiere a la UNDAR, de acuerdo a lo que recibe del gobierno central.

Artículo 20. La distribución de los recursos financieros destinados a las diversas actividades promovidas por el Vicerrectorado de Investigación, serán utilizados, según la disponibilidad presupuestal en:

- a. Financiar proyectos de investigación ganadores de concursos:
 - Para tesis de estudiantes.
 - De investigación docente.
 - De semilleros de investigación.
 - De grupos de investigación.
 - De centros de investigación.
 - De institutos de investigación.
 - De producción musical.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL A. ROMO	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.10
			Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha	13-05-2024
			Página	16 de 26

- b. Todos los concursos tendrán sus respectivas bases y cronogramas correspondientes.
- c. Financiar proyectos de investigación que impacten directamente a la localidad, región y país.
- d. Financiar las publicaciones de artículos científicos, capítulos de libro y libros en revistas indizadas; además de manuales de texto, Revista de Investigación Rodolfo Holzmann y otros medios de difusión que realicen la comunidad universitaria.
- e. Financiar la movilidad docente y estudiantil en investigación (pasantías, capacitación, entre otros).
- f. Financiar la movilidad no docente que coadyuve a la gestión de la investigación en la UNDAR.
- g. Financiar la presentación de los resultados de sus investigaciones en eventos académicos y científicos: congresos, seminarios, etc.
- h. Brindar incentivos económicos a docentes investigadores RENACYT.
Financiar capacitaciones y otros que se relacionen con el desarrollo de sus competencias de investigación.
Financiar la organización y ejecución de eventos académicos y científicos como: Congresos, seminarios, encuentros, festivales de música y simposios.

Artículo 21. La asignación de los recursos que financien alguna de las actividades relacionadas con la investigación deben contar con disponibilidad presupuestal a través de un informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y se adjudica al titular de la actividad, quién será el responsable de emitir los informes respectivos ante la UNDAR.

Artículo 22. En caso de incumplir con los resultados o productos esperados, la UNDAR a través de las oficinas correspondientes, evaluará el perjuicio causado, y el titular o responsable del proyecto asumirá el compromiso de devolver el monto a la universidad, y se informará del hecho a las entidades correspondientes.

CAPÍTULO III

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 23. Proyecto de investigación

Es el documento que contiene la planificación organizada de actividades investigativas a partir de un vacío, problema. Tiene como objetivo crear, descubrir, comprender o resolver un problema relacionado a un fenómeno social o científico en humanidades, ciencia, tecnología, artes y música. Este plan se lleva a cabo para la construcción de evidencia empírica elaborada a partir de una teoría aplicando reglas y procedimientos como proceso sistemático, organizado de metodología de la investigación para recopilar, analizar e interpretar información, datos y evidencias relevantes.

Artículo 24. Tipos de proyectos de investigación

Los proyectos de investigación en la UNDAR pueden ser:

- a. Proyectos financiados por la UNDAR.
- b. Proyectos que perciben financiamiento externo.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	17 de 26

- c. Proyectos de investigación de pregrado desarrollados por estudiantes.
- d. Proyectos de investigación multidisciplinarios.
- e. Proyectos ejecutados por semilleros de investigación.
- f. Proyectos ejecutados por los grupos de investigación.
- g. Proyectos ejecutados por los centros de investigación.
- h. Proyectos ejecutados por los institutos de investigación.
- i. Proyecto de investigación por convenio con una institución pública, privada, nacional e internacional.
- j. Proyectos de investigación autofinanciados.

Artículo 25. Ejecución del proyecto de investigación

- a. Proyecto de investigación estudiante: el estudiante presenta su proyecto de investigación a la Unidades de Investigación (UDI) de su facultad, luego de la revisión y la emisión de la respectiva resolución de aprobación tiene un año calendario para su ejecución. Al concluir debe presentar el informe final de investigación para su evaluación y emisión de la resolución de sustentación. Las especificaciones estarán contempladas en las directivas respectivas.
- b. Proyecto de investigación docente: Los docentes presentan su proyecto de investigación al Comité de Ética e Integridad Científica, a través de la plataforma Mozart de la UNDAR. Luego de la revisión, le asignarán un código para la emisión de la resolución de aprobación de ejecución de la investigación según su cronograma. Ejecutada la investigación debe presentar el informe final de investigación para su evaluación y emisión de la respectiva resolución. Las especificaciones estarán contempladas en las directivas respectivas.

Los proyectos de investigación aprobados por el consejo de facultad o quien haga sus veces que no inicien la ejecución dentro de los seis primeros meses serán cerrados por inactividad con acto resolutorio.

Artículo 26. Proyecto de producción musical

Es la propuesta de organización y descripción de los procesos para la realización de un producto de carácter musical; considerando las posibilidades de las diversas disciplinas artísticas: la interpretación musical, el arreglo instrumental, la orquestación, la composición; así también, procesos técnicos como la grabación, mezcla y masterización, los cuales dan por resultado un producto audible (Benítez, 2023).

Artículo 27. Informe final de investigación y/o producción musical

El informe final de investigación y/o producción musical es un documento que estructura y organiza los procesos, datos y conclusiones de una producción intelectual realizada de forma sistemática, crítica y empírica. El informe sirve como relato de primera mano del proceso de investigación y suele considerarse una fuente de información objetiva y precisa que da cuenta de los resultados; su función es informar de manera clara, coherente y específica los procesos metodológicos y los resultados de los objetivos planteados.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL A. ROMO	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.10
			Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha	13-05-2024
			Página	18 de 26

Artículo 28. Programa de Investigación Artística y Musical (PIAM)

La UNDAR tiene el software del PIAM, diseñado para facilitar a docentes, estudiantes, asesores y jurados la presentación, revisión y monitoreo de la actividad investigativa. El PIAM es un programa accesible que permite cargar los proyectos e informes de investigación, así como el monitoreo y control que permite seguir el progreso de cada investigación. Establece un canal de comunicación directa entre las partes involucradas, promoviendo la retroalimentación continua y la resolución ágil de consultas. Supervisado por la Unidades de Investigación, Instituto de Investigación, Oficina de Tecnologías de la Información y el Vicerrectorado de Investigación, el PIAM garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad y ética, contribuyendo así a fortalecer la actividad investigativa en la UNDAR.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA DE PROYECTOS, INFORMES Y ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29. Los proyectos, informes y artículos de investigación se presentarán de acuerdo a los esquemas y lineamientos establecidos en sus respectivas directivas.

CAPÍTULO V

DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 30. Los resultados de la investigación (informe final de la investigación, artículos científicos, capítulos de libros, libros, patente entre otros) en la UNDAR son difundidos a través de repositorio institucional de la UNDAR, revistas indizadas, libros, portal web de la UNDAR, congresos o eventos científicos, por la Revista de Investigación Rodolfo Holzmann y por las redes sociales oficiales de la UNDAR y de otras organizaciones.

Artículo 31. El Fondo Editorial es el órgano responsable de gestionar publicaciones académicas, científicas y disciplinares en la Revista de Investigación Rodolfo Holzmann, a través del Comité Editorial. Las especificaciones estarán contempladas en las directivas respectivas.

CAPÍTULO VI

INCENTIVOS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 32. La UNDAR incentiva la investigación en los docentes, estudiantes, egresados, personal no docente e investigadores mediante:

1. Distinciones honoríficas según el artículo 98 del Estatuto de la UNDAR; premios anuales para los docentes que tienen mayor número de publicaciones en revistas indizadas, mediante una evaluación bibliométrica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL A. ROMO	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.10
			Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha	13-05-2024
			Página	19 de 26

2. Soporte o incentivos a la publicación científica mediante un programa de apoyo a publicaciones de investigadores de la UNDAR en revistas indizadas de alto impacto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
3. Financiamiento de la participación de los investigadores de la UNDAR como ponentes en eventos científicos nacionales e internacionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
4. Financiamiento de pasantías y/o estancias de investigaciones nacionales e internacionales, para desarrollar competencias investigativas y generar mayor producción científica de calidad (publicaciones en revistas indizadas), publicaciones relacionadas a la innovación científica y tecnológica (patentes), así como producción musical, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Brindar apoyo a la comunidad universitaria de la UNDAR para gestionar fondos concursables nacionales e internacionales, que faciliten alianzas estratégicas, fortalezcan vínculos con universidades públicas, privadas, organizaciones de cooperación, redes de investigación, entre otros.

Artículo 33. La UNDAR fomenta la investigación en los docentes, estudiantes, egresados, personal no docente e investigadores mediante:

1. Fortalecer la gestión de la investigación a través de mecanismos normativos y de planificación de los órganos de gestión y apoyo del Vicerrectorado de Investigación alineados a la normativa nacional e institucional que generen alternativas de solución a las demandas de la sociedad, la creación, preservación y difusión de la cultura artística y musical.
2. Proyectar un Plan de Desarrollo de la Investigación alineado a las políticas nacionales e institucionales, que organice las actividades investigativas de la comunidad universitaria que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y generen impacto en la sociedad.
3. Convocar concursos anuales de proyectos de investigación con financiamiento institucional para generar conocimientos, materiales y/o productos que contribuyan a la solución de los problemas.
4. Promover la cultura investigativa a través de la articulación de actividades propias de la investigación desde el currículo y el quehacer de todos los órganos institucionales para fomentar la investigación científica, artística, tecnológica y humanística en la comunidad universitaria.
5. Impulsar mecanismos de vinculación Universidad – Empresa – Estado, para la innovación, transferencia y comercialización de bienes y servicios a través de convenios y actividades de Responsabilidad Social Universitaria.
6. Propulsar mecanismos participativos y multidisciplinarios en el desarrollo de incubadora de empresas.
7. Fomentar y gestionar el uso adecuado de la infraestructura y equipamiento para la investigación.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.10
			Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha	13-05-2024
			Página	20 de 26

CAPÍTULO VII

RESPONSABILIDAD EN LA ACCIÓN INVESTIGATIVA

Artículo 34. Responsabilidad en la acción investigativa

Son responsabilidades de los investigadores:

1. Cumplir con la normatividad nacional e institucional.
2. Elaborar proyectos de investigación con integridad académica y científica.
3. Presentar oportunamente los avances e informes finales según lo establecido en los reglamentos y directivas específicas.
4. Publicar artículos científicos referentes a su investigación en revistas de la UNDAR o en revistas especializadas e indizadas tanto a nivel nacional como internacional.
5. Participar como ponente en jornadas de Investigación organizadas por la UNDAR y otros certámenes académicos o científicos a nivel nacional o internacional.

Vincular el desarrollo de las asignaturas con actividades investigativas para fortalecer las competencias investigativas de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO VIII

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI)

Artículo 35. Definición

Son unidades básicas de organización de actividades de investigación, constituidas por estudiantes, docentes y personal no docente para desarrollar actividades de investigación en una línea de investigación, conducido por un docente líder, que debe tener calificación de RENACYT.

Artículo 36. Conformación de grupos de investigación

La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación de la UNDAR, y estará normado en el Reglamento de los Grupos de Investigación de la UNDAR.

Los grupos de investigación están constituidos por docentes, estudiantes, egresados e investigadores externos, que se unen para desarrollar investigaciones en una de las líneas de investigación.

Artículo 37. La integración a un grupo de investigación es voluntaria y según el interés de la temática que se desea investigar desde una perspectiva multi e interdisciplinaria. Los miembros del GI pueden provenir de diversos departamentos académicos.

Artículo 38. Cada grupo de investigación estará integrado mínimamente por un investigador principal (Doctor o Magíster), un co-investigador, un colaborador (interno o externo), un estudiante. En el caso de los docentes deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC, contar con su ORCID y otros. No hay un número máximo de investigadores que integren un GI.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	21 de 26

Artículo 39. Actividades de investigación

El grupo de investigación tiene como actividad principal la formulación y ejecución de investigaciones en la línea de investigación del grupo. La formulación de los proyectos de investigación es colectiva.

Artículo 40. Objetivos de los grupos de investigación

1. Desarrollar investigaciones en una línea de investigación de la UNDAR, las mismas que corresponden a su competencia y clasificación OCDE requerido en el CTI Vitae de CONCYTEC.
2. Participar en la formación de competencias investigativas en las áreas de la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical.
3. Contribuir con el desarrollo de la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical, mediante la difusión de los resultados de las investigaciones a través de publicaciones y ponencias en eventos científicos; así mismo promover eventos de difusión, extensión y/o Responsabilidad social Universitaria.
4. Fomentar el intercambio y la colaboración interinstitucional para fortalecer la investigación en la UNDAR.
5. Difundir los resultados de las investigaciones en: eventos académicos y científicos, artículos en revistas, capítulos o libros.

CAPÍTULO IX

SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 41. Definición

Son comunidades de aprendizaje impulsadas por docentes para los estudiantes con el propósito de realizar actividades de investigación más allá del proceso académico formal y que dinamizan la adquisición de competencias investigativas.

Artículo 42. Creación de los semilleros

El Vicerrectorado de Investigación a través de los docentes promueve la creación de Semilleros de Investigación vinculados a las líneas de investigación institucional.

Artículo 43. Constitución

Un semillero tendrá un docente responsable, un estudiante coordinador y estudiantes miembros, puede estar conformado con un mínimo de 04 estudiantes y un máximo de 10 estudiantes.

Artículo 44. De la inscripción de los semilleros

Los semilleros pueden solicitar su inscripción a través de una solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación, adjuntando:

1. Solicitud de inscripción;
2. Hoja de vida del docente responsable, la misma que será descargada del CTI – Vitae;
3. Relación de integrantes, indicado su condición, número de DNI y firma de aceptación;

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	22 de 26

- Plan anual de trabajo relacionado con las actividades de investigación en las cuales participarán los estudiantes.

Artículo 45. Reconocimiento del Semillero de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación emite una Resolución reconociendo al semillero de investigación.

Artículo 46. Registro de semillero de Investigación

El Instituto de investigación mantiene un registro de los Semilleros activos.

CAPÍTULO X

CONVENIOS INSTITUCIONALES

Artículo 47. Convenios Institucionales

El Vicerrectorado de Investigación tiene la facultad de proponer la celebración de convenios con otras universidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional en el campo de la investigación, así como también con:

- CONCYTEC: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Gobiernos regionales.
- Gobiernos locales.
- Empresas e Instituciones del sector público y privado.

Artículo 48. Coordinación con el sector público, privado y la comunidad

La UNDAR coordina permanentemente con las entidades públicas y privadas para el desarrollo de la investigación que contribuya a resolver los problemas locales, regionales y nacionales. Establece alianzas estratégicas para mejorar la investigación y suscribe convenios de cooperación con universidades nacionales y extranjeras para fomentar la investigación con sus docentes y estudiantes; a través de la ejecución de proyectos, estancias, pasantías y visitas técnicas de investigación.

CAPÍTULO XI

CENTROS DE PRODUCCIÓN RELACIONADOS A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 49. Centros de producción

La UNDAR a través de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios puede constituir centros de producción que estén relacionados con sus especialidades. La rentabilidad obtenida será recurso propio de la UNDAR y se destinará al Vicerrectorado de Investigación para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 50. Creación de pequeñas empresas

El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Incubadoras de Empresas, promueve la iniciativa de la comunidad universitaria para la creación de pequeñas y microempresas, brindando asesoría, facilidades para el uso de los equipos e instalaciones de la Universidad en concordancia con el Artículo 52° de la Ley Universitaria N° 30220.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	23 de 26

**TÍTULO V
PROPIEDAD INTELECTUAL**

CAPÍTULO I

PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHO DE AUTOR, PATENTE Y REPARTO DE UTILIDADES

Artículo 51. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) protege las obras, invenciones, prácticas artísticas y demás bienes susceptibles de ser protegidos.

Artículo 52. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual (PI) abarca las creaciones del intelecto humano, como las obras artísticas y literarias, las invenciones, así como los símbolos, nombres comerciales e imágenes empleadas en actividades comerciales. La PI comprende al derecho de autor y la propiedad industrial.

Artículo 53. Derechos de autor

Todas las obras, prácticas artísticas y demás bienes susceptibles de ser protegidos mediante la norma nacional de derecho de autor vigente serán de titularidad de la UNRAR, del equipo de investigación y/o autores de la obra, es decir los derechos morales y patrimoniales serán de estos. Las acciones específicas respecto a derechos de autor se encuentran en el Reglamento sobre los Derechos de Propiedad Intelectual de la UNRAR, la Ley sobre Derecho de Autor y demás normas vigentes.

Las acciones específicas respecto a los derechos de autor se encuentran en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNRAR, la Ley sobre Derecho de Autor y demás normas vigentes.

Artículo 54. Propiedad industrial

Son las creaciones del intelecto humano empleadas en actividades industriales o comerciales; son esencialmente instrumentos para involucrarse en el mercado. La propiedad industrial comprende a las "invenciones y nuevas tecnologías" (patentes, diseño industrial, entre otros.) y los "signos distintivos" (marcas, logos, nombres comerciales, entre otros). La UNRAR reconoce la paternidad de las creaciones de la propiedad industrial.

Las acciones específicas respecto a la protección de la propiedad industrial se encuentran en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNRAR, el decreto legislativo N° 1075 sobre Propiedad Industrial y demás normas vigentes.

Artículo 55. Patente

La UNRAR reconoce los derechos de los inventores sobre los inventos que pueden ser protegidos por patentes y que han sido generados empleando recursos universitarios, ya sea financiamiento u otros recursos proporcionados por la institución; en concordancia con las normas nacionales vigentes que rigen la protección de la propiedad industrial.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	24 de 26

Las acciones específicas respecto a la protección de patentes se encuentran en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNДАР, el decreto legislativo N° 1075 sobre Propiedad Industrial y demás normas vigentes.

Artículo 56. Diseño Industrial

El diseño industrial es un título de propiedad concedido por el Estado que permite la explotación exclusiva de la apariencia única o estética de un producto. Esta apariencia puede ser resultado de la combinación de líneas, colores, formas externas bidimensionales o tridimensionales, contornos, configuraciones, texturas o materiales, sin alterar la función o propósito del producto. La UNДАР reconoce los derechos de los creadores sobre los diseños que pueden ser protegidos por diseños industriales y que han sido generados empleando recursos universitarios, ya sea financiamiento u otros recursos proporcionados por la institución; en concordancia con las normas nacionales vigentes que rigen la protección de la propiedad industrial.

Las acciones específicas respecto a la protección de diseños industriales se encuentran en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNДАР, el decreto legislativo N° 1075 sobre Propiedad Industrial y demás normas vigentes.

Artículo 57. Reparto de utilidades

Las regalías se negocian y se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas y terceros, de corresponder, tomándose de base la Ley Universitaria.

Las acciones específicas respecto al reparto de utilidades se encuentran en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNДАР, el decreto legislativo N° 1075 sobre Propiedad Industrial y demás normas vigentes.

TÍTULO VI

SIMILITUD DE LAS INVESTIGACIONES

CAPÍTULO I

CONTROL DE SIMILITUD DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 58. La UNДАР utiliza un software que permite determinar el nivel de similitud que tienen los proyectos, informes, artículos de investigación y otros, para cumplir con las normas en el Código de Ética e Integridad Científica. Un índice de similitud mide hasta qué punto dos textos son similares entre sí. Representa la cantidad de pasajes del documento analizado que son similares a recursos de internet, publicaciones científicas, trabajos de estudiantes y otros contenidos académicos.

Artículo 59. En la UNДАР el porcentaje de similitudes aceptados en los trabajos de redacción académica y científica es de 0% a 20 % según el reporte del software de similitud, establecido en la Directiva de evaluación de originalidad.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	25 de 26

Artículo 60. El asesor de tesis es el encargado de revisar el informe y verificar su originalidad mediante un software de similitud. Solo después de confirmar que el documento cumple con el grado mínimo de similitud, el estudiante puede solicitar la revisión de la investigación por parte del jurado, adjuntando el informe de similitud y una declaración jurada de autenticidad.

El jurado actúa como el segundo filtro de calidad. Antes de informar al responsable de la Unidad de Investigación sobre la conformidad del trabajo de investigación, deben asegurarse de que el informe de similitud esté incluido en el documento. Además, tienen la autoridad para verificar la originalidad del trabajo utilizando el software de similitud.

Artículo 61. El responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad, antes de emitir el informe de aprobación para sustentación del informe final de tesis, debe comprobar que el reporte de similitud cumpla la exigencia establecida.

Artículo 62. El Vicerrectorado de Investigación remite al repositorio institucional el informe en formato exigido por el repositorio, junto a la autorización del autor para su publicación.

Artículo 63. Para el caso de las investigaciones de los docentes, el Comité de Ética e Integridad Científica analiza los proyectos e informes finales por el software de similitud para que cumplan con el requisito exigido de similitud; si no cumplieran el requisito devuelve dichos informes a los responsables, antes de continuar con cualquier otro trámite.

Artículo 64. La oficina designada por el Vicerrectorado de Investigación de gestionar el software de similitud es la Oficina de Tecnologías de Información, la administración de cuentas de acceso, mantener las estadísticas de uso por usuario registrado. Puede ser configurado para no detectar: los textos entrecomillados, la bibliografía, referencias, títulos y subtítulos.

Artículo 65. Evaluación de la originalidad

La UNDAR cuenta con la Directiva de Evaluación de Originalidad que tiene por finalidad reforzar el cumplimiento de los principios de la integridad científica y buenas prácticas establecidas en el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, así como en el Reglamento de Propiedad Intelectual, evitando las conductas inapropiadas en el desarrollo de la investigación y durante la realización de actividades científicas en la UNDAR.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha	13-05-2024
		Página	26 de 26

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los casos no contemplados en este Reglamento serán evaluados y resueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la UN DAR.

SEGUNDA. Los proyectos de investigación que hayan sido desarrollados por los docentes con el apoyo de otras entidades, podrán ser reconocidos y publicados por la UN DAR, previa evaluación del Vicerrectorado de Investigación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo.

SEGUNDA. Las normas establecidas pueden ser modificadas de conformidad a los dispositivos legales que emanan del Gobierno Central y a los acuerdos que los Órganos de Gobierno de la UN DAR determinen.

